

ATHO-ATHO-DH-935-9-062

No cargo de las determinaciones del P.^o Acuerdo, y con vista
 de la Carta q.^{ue} se escribe p.^{or} el S.^{or} Diputado Aral, el Formula-
 rio del Poder, q.^{ue} dan las hermandades Arales p.^{or} las sumas de
 Arales, y el acuerdo testimoniado de la última junta Aral.
 Debo decir q.^{ue} sin embargo este no puede, ni debe entregarse otra
 Carta, ni hacerse por ahora la preterision, q.^{ue} se significa en el P.^o
 Acuerdo; pues habiéndose mandado p.^{or} este ya dos veces q.^{ue} cada una
 de las hermandades haga su informe separado, y la segunda
 sin embargo de la representación. El S.^{or} Diputado Aral, debe
 y no a arbitrio para dejar de cumplir en específica forma; ma-
 ior. q.^{ue} el Esp.^o de la ley, e intent.^o de esta repetida provid.^o se diri-
 ge, a q.^{ue} cada hermandad trate, conferencie, e informe, p.^{or} q.^{ue} con-
 viniendo todas en lo útil del acuerdo, cuya confirmación se solicita,
 se observe q.^{ue} no ayrazon alg.^o para lo contrario, y en el caso de
 q.^{ue} alg.^o de las Hermandades lo censurase, se examinara y perara el
 fundamento, en el apoyo esta contradicción; no pudiéndose subro-
 gar en lugar de todos estos separados informes, q.^{ue} se quieran
 el consentimiento de todos los P.^{os}, q.^{ue} concuerden con dicha última
 junta Aral, así p.^{or} no haberse debido tratar en ella este punto,
 mediante estar extirpado q.^{ue} particularm.^{te} lo execute cada ex-
 mandado con separación; como p.^{or} q.^{ue} nunca se tenian p.^{or} bastantes
 los Poderes, p.^{or} este punto, o negocio Extraordin.^o p.^{or} mas ponderar; q.^{ue}
 se haga de la amplitud venir clausulado: y p.^{or} todo seria exponerse
 a una seria provid.^o, ya que se presumiere con justo motivo q.^{ue}
 se viciara contra lo mandado, p.^{or} no ser facil lograr informes fa-
 vorables de todas y de cada una de las hermandades.

En consecuencia me parece q.^{ue} el unico medio es
 q.^{ue} el S.^{or} Diputado Aral escriba a todas las Hermandades, in-
 terstando el acuerdo, cuya confirmación se pretende, y el Auto de
 la Chanc.^o de 30 de Julio de 72, previniéndolas q.^{ue} informen, como
 se manda, y q.^{ue} den recibo leden puntual aviso, como se ha ordenado.



cutado, para en su vida proceder y pedir lo q. haia lug.^o: Envia
conformidad, y refiriendo siguieren, o aprobando lo acordado por
sus señas en la villa, junta a tal, se puede sin mucha dificultad,
y sin premoner o notificaciones evacuar este negocio. Asi lo siento,
Salvo a la Real Audiencia y Febrero 22 de 1773.

Don N. Christoval de la Haza